

RADICACION: 76001-40-03-005-2021-00262-00 INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO.

ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ <notificacionescec@domina.com.co>

Jue 16/12/2021 14:49

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de Domina Digital para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por ABOGADO GONZALO GARCIA PEREZ](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2021

Domina Entrega Total S.A.S..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
DE OCCIDENTE.**

**DEMANDADO: ANA CRISTINA VELASQUEZ GONZALEZ.
SUXILENA VALLECILLA.**

RADICACION: 76001-40-03-005-2021-00262-00 -e-d.

CORREO JUZGADO: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO.

GONZALO IVAN GARCIA PEREZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16.273.804 de Palmira, abogado titulado, titular de la Tarjeta Profesional N°188.885 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderado Judicial de la señora **ANA CRISTINA VELASQUEZ GONZALEZ**, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer **INCIDENTE DE NULIDAD DE TODO LO ACTUADO**, fundamentado en los siguientes hechos:

- I. El día 22 de noviembre de 2.019, la Notaria Sexta del Círculo de Cali admitió a la Señora Ana Cristina Velásquez González, al Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante.
- II. La admisión al Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante, produjo una serie de efectos entre los cuales se cita el numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso.

✓ **CODIGO GENERAL DEL PROCESO Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:**

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

SOLICITUD:

Por lo anteriormente expuesto, solicito al Señor Juez:

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso en concordancia con la normatividad procesal del artículo 545 numeral primero, respecto de mi poderdante.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares desplegadas en la presente acción ejecutiva, oficiando desde el correo institucional del despacho a las instituciones y sociedades pertinentes, para agotar el trámite de levantamiento de las medidas cautelares, aplicadas en la presente acción ejecutiva.

ACAPITE DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Poder otorgado por mi poderdante.
2. Copia del acta emanada por la Notaria Sexta del Círculo de Cali, por medio de la cual se admitió a la Señora Ana Cristina Velásquez González, al Trámite de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante.

NOTIFICACIONES:

- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Carrera 4 No. 10-44 Oficina 1107 Edificio Plaza Caicedo Cel. 310-4387906, Email: gongarcia@yahoo.com

Del Señor Juez, con mi acostumbrado respeto



GONZALO IVAN GARCIA PEREZ

CC N°16.273.804 de Palmira

TP N°188.885 del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS
DE OCCIDENTE.
DEMANDADO: ANA CRISTINA VELASQUEZ GONZALEZ.
SUXILENA VALLECILLA.
RADICACION: 76001-40-03-005-2021-00262-00 -Red.
CORREO JUZGADO: j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

ANA CRISTINA VELASQUEZ GONZALEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°31.149.347, en calidad de demandada dentro del proceso Ejecutivo confiero *Poder Especial*, amplio y suficiente a favor del abogado **GONZALO IVAN GARCIA PEREZ**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°16.273.804 de Palmira y titular de la Tarjeta Profesional N°188.885 del Consejo Superior de la Judicatura, se notifique del auto admisorio, conteste la demanda, interponga recursos, proponga excepciones previas y de mérito, proponga nulidades, asista y actúe en las audiencias programadas por el Despacho, presente toda clase de escritos, y en general todo cuanto sea necesario para la defensa de los intereses de la demandada, y en general para todo cuanto sea necesario para la defensa mis intereses.

Además de las facultades establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, otorgo a mi Apoderado Judicial las de **recibir** y cobrar depósitos judiciales y documentos, conciliar, sustituir, reasumir, desistir, transigir, renunciar, y todas las demás que consagre la ley y la constitución, en fin todo cuanto sea necesario en defensa de mis intereses legítimos derechos e intereses.

Notaria
Notaria
Notaria Cruz Cubierta
Notaria Esmeralda

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE CALI



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

2021-12-15 14:24:06

Al despacho notarial se presentó:

VELASQUEZ GONZALEZ ANA CRISTINA
Identificado con C.C. 31149347

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento



agw3e



x 
FIRMA




AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA EN ESTE ACTO
JURÍDICO POR SOLICITUD DEL USUARIO
EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR
3296 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019

Republica de Colombia
Notaria
8
Cali
Natalia Cruz G.
Notaria Enc.

NOTARIA (E) 8 DEL CIRCULO DE CALI
NATALIA CRUZ GUTIERREZ
12029 de 09-12-2021